



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Mayo 19 de 2023

050014105 008 2023 00041 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **ADOLFO LEÓN GUARNIZO OLARTE** identificado con C.C. 70.058.512 en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD S.A. (régimen subsidiado)** con NIT. 900.226.715-3, se tiene que, por auto proferido por esta Agencia Judicial el 2 de mayo del año en curso, se dispuso dejar en suspenso el presente trámite incidental **hasta el 17 de mayo de 2023**, con el fin de que *COOSALUD EPS S.A. garantice la materialización de los servicios odontológicos que según menciona en su escrito ya le fueron agendados al paciente y direccionados a la IPS CLÍNICA NOEL.*

De conformidad con lo anterior, mediante escrito presentado el 17 de mayo de 2023, por la entidad accionada, se solicita la terminación del presente incidente al indicar que se procedió con el efectivo cumplimiento de la orden judicial impartida en sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el **27 de enero de 2023** bajo el radicado **008-2023-00041**.

Pues bien, de la citada respuesta al requerimiento hecho por esta Agencia Judicial, allegada por la entidad accionada, junto con la historia clínica expedida por la IPS CLÍNICA NOEL el 16/05/2023, en la que se evidencia las atenciones odontológicas que le fueron brindadas al paciente; esta Judicatura evidencia que se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela de primera instancia previamente referida.

Así las cosas, para el Despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

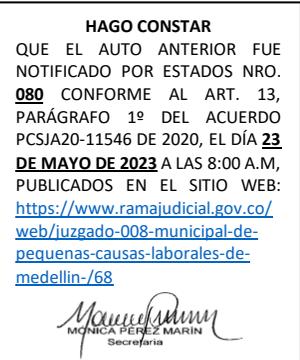
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ



Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce14d6ebb4291e6878d10543607446497de8b235d4eb026e56ee97607e93c37**

Documento generado en 19/05/2023 03:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>